

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

6548 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas Extraordinarias de Consolidación para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo de la Categoría de Carpintero al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su disposición adicional décima, añadida por la disposición adicional octava de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios año 2006 (Suplemento nº 3 B.O.R.M. de 31.12.05), prevé un proceso extraordinario de acceso a la condición de personal estatutario fijo por el personal integrado en categorías estatutarias o puestos de trabajo específicos para las que no se convocaron pruebas de consolidación con arreglo a la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

En particular la citada disposición adicional décima dispone:

“1. Con carácter excepcional, transitorio y por una sola vez, el Servicio Murciano de Salud convocará pruebas extraordinarias de consolidación de empleo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de logopedia, cocinero, carpintero, jardinero y lavandera, así como a las de técnico, gestión y administrativo de función administrativa.

2. Dichas pruebas consistirán en la celebración sucesiva de la fase de selección, que tendrá lugar por medio de concurso-oposición y una posterior de provisión, en los términos previstos en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

3. Sin embargo, y atendiendo a las circunstancias excepcionales que motivan estas pruebas, el contenido de la oposición que deban superar los aspirantes al acceso a las categorías de técnico, gestión y administrativo de la función administrativa, se ajustará al propio de las funciones que los interesados vinieran desarrollando en el caso de que éstas no fueran las previstas para la correspondiente categoría en el Estatuto del personal no sanitario al servicio de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Para el personal que viniera desempeñando tareas de tipo informático, el contenido de la prueba de oposición versará sobre las funciones establecidas para el personal informático de las categorías de analista de sistemas, analista de aplicaciones y especialista en informática, previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

4. Para la participación en tales pruebas será exigible la misma titulación que hubiera sido requerida por el Insalud para el acceso a cada una de las categorías estatutarias que se convoquen.

5. La convocatoria de tales pruebas, así como el nombramiento del personal que resulte seleccionado, corresponderá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

6. El personal al que se refiere el párrafo 3, apartado segundo, podrá ser integrado por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme al procedimiento que se establezca a tal efecto, en la opción estatutaria prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, que mejor se adecúe a las funciones correspondientes al puesto que hubiera venido desempeñando, sin que tal medida pueda suponer una modificación del grupo de clasificación o de su categoría estatutaria”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Convocar un proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Carpintero en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Murciano de Salud que con anterioridad a 1 de enero de 2002 estaban adscritas a la extinta Dirección Territorial del Insalud de Murcia.

Segundo: Dicho proceso se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, por las siguientes bases específicas y, de forma supletoria, por las normas de selección de la función pública regional.

Bases:

Primera.- Normas Generales.

Para el proceso de consolidación de empleo se convoca 1 plaza de la categoría de Carpintero.

Este proceso se divide en dos fases: Selección y provisión.

FASE DE SELECCIÓN:

Segunda.- Selección

Se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición.

El ejercicio de la parte de oposición se celebrará en la ciudad de Murcia.

Los aspirantes que superen la fase de selección accederán a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, en la que permanecerán hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión prevista en esta Resolución.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes

3.1.- Para poder participar en este proceso extraordinario de consolidación de empleo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo

de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria, F.P.1.º Grado, Graduado Escolar o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado los derechos de examen, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base quinta.

3.2.- Acreditación de requisitos:

Los requisitos a que se refiere el apartado 1 de la presente base, excepto el de haber abonado las tasas por derechos de examen en el supuesto especificado en la base tercera g), se acreditarán fehacientemente por el concursante en la forma prevista en la base undécima relativa a la presentación de documentos. El pago de los derechos de examen se efectuará como se indica en la base quinta.

Cuarta.- Modelo de solicitud.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, la solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en las siguientes direcciones de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms y <https://sms.carm.es/oposicionsms>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. Una vez finalizado este proceso, se deberá imprimir la solicitud como "Documento Definitivo", que servirá como resguardo para el interesado y, en su caso, para el abono de la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Madre Paula Gil Cano, s/n, Edificio Jemeca, planta baja y C/. Pinares, n.º 4, planta baja, de Murcia, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n, Km. 7, El Palmar, Murcia).

- Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Avda. Intendente Jorge Palacios, s/n, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (C/. Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Gerencia de Emergencias Sanitarias del 061 (C/. Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Universitario "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena).
- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena).
- Hospital "Los Arcos" (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier).
- Gerencia del Área de Salud de Lorca: Hospital "Rafael Méndez" (Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud del Noroeste: Hospital Comarcal del Noroeste, (Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud del Altiplano: Hospital "Virgen del Castillo" (Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Hospital "Vega del Rio Segura" (Ctra. de Abarán, s/n. 30530, Cieza).

Quinta.- Pago de la tasa y plazo de presentación de solicitudes

5.1.- Para poder participar en estas pruebas selectivas, es preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional.

5.1.1.- El importe de la tasa completa será de 11'40 euros.

5.1.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes y supuestos:

a) En el 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. En este caso, la tasa a pagar será de 5'70 euros.

b) En el 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 9'12 euros.

5.1.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes acrediten una minusvalía de grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

5.1.4.- Con respecto a estos motivos de exención y reducción de la tasa, el solicitante autoriza al Servicio Murciano de Salud a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.2.- Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las siguientes modalidades de pago:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando una copia de la solicitud:

BSCH

BBVA

CAJAMURCIA

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (CAM)

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras mencionadas. Para ello, se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones que ésta indique.

BSCH (Supernet particulares)

BBVA (BBVA NET)

CAM (CAM DIRECTO)

CAJAMURCIA (INTELVÍA)

5.3.- Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como "Documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

5.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Admisión de aspirantes

6.1.-. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas. El anuncio de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos apreciados.

6.2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución definitiva de admitidos y excluidos, a la que se dará la publicidad prevista en el apartado 1.º de la presente base. La publicación del anuncio de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia servirá de notificación a los interesados.

6.3.- El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con un mínimo de quince días hábiles de antelación a la realización del examen.

Séptima.- Tribunal.

7.1.- Con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud designará a los miembros del Tribunal encargado de resolver la fase de selección mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.2.- El Tribunal estará compuesto de un número de cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

Un Vocal será propuesto por alguna de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa sectorial de Sanidad.

7.3.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.4.- Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.6.- A los efectos de las pruebas selectivas convocadas por medio de la presente Resolución, la sede del Tribunal se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, C/ Madre Paula Gil Cano, s/n, Edificio Jemeca, 30009 Murcia.

Octava.- Desarrollo de las pruebas selectivas

8.1.- Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte, carné de conducir o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

8.2.- Primera parte: Oposición:

8.2.1.- La oposición consistirá en la realización durante un tiempo de dos horas, de un ejercicio de un máximo de veinte preguntas con respuestas alternativas, más tres de reserva, relativas a supuestos prácticos. Estos supuestos

versarán sobre los procedimientos prácticos más comunes y habituales utilizados en la categoría profesional que se convoca y relacionados con el programa recogido en el anexo II de esta resolución.

La puntuación máxima posible será de 100 puntos.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos.

Podrá superar la oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.2.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas a la sede del Tribunal.

8.2.3.- El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio mediante resolución que se publicará en los tablones de anuncios de los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (C/ Madre Paula Gil Cano, s/n, Edificio Jemeca, planta baja Murcia y C/ Pinares 4, de Murcia en la Oficina de Atención al Ciudadano, en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos y en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

Asimismo, la resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal como consecuencia de las impugnaciones planteadas.

Contra dicha resolución se podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal, en el plazo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones serán resueltas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

8.3.- Segunda parte: Concurso:

8.3.1.- El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo a los baremos que se publican como anexo III, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de la fase de selección.

Para ello, los aspirantes que hubieran superado la oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en los tablones de anuncios de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición para presentar ante el Tribunal, con sede en C/ Madre Paula Gil Cano, s/n, Edificio Jemeca, 30009 Murcia, la documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

8.3.2.- La puntuación máxima que se podrá obtener por experiencia profesional será de 45 puntos. Asimismo se valorará la formación continua o continuada hasta un máximo de 5 puntos. En consecuencia, la puntuación máxima posible que se podrá obtener en el concurso será de 50 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la oposición.

8.3.3.- El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

8.3.4.- Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos para la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Novena.- Resolución del concurso-oposición

9.1.- El Tribunal, una vez valorados los méritos de los aspirantes, publicará en los tablones de anuncios previstos en la base 8.2.3, las calificaciones provisionales obtenidas en el concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para interponer reclamaciones contra la misma.

Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud las calificaciones definitivas obtenidas en el concurso.

9.2.- Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en los mismos Tablones de anuncios, se harán públicas las calificaciones finales otorgadas a los concursantes.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la parte de oposición a la obtenida en la parte de concurso.

9.3.- En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de selección (concurso-oposición), se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en instituciones sanitarias de la Seguridad Social. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo que figura como anexo III y por su orden.

Décima.- Incremento de plazas ofertadas a selección.

Una vez resuelto el concurso oposición, podrá darse el caso de que exista entre quienes lo hubiesen superado, personal estatutario fijo que, en ese momento, se encuentre en activo o tenga reservada plaza en el Servicio Murciano de Salud, en la misma categoría y especialidad que la obtenida mediante su participación en la presente convocatoria. En este supuesto, el número de plazas ofertadas en la fase de selección para su acceso a la situación de expectativa de destino será el establecido en la base primera de la presente convocatoria, incrementado en tantas otras como aspirantes que se encontrasen en esta última situación.

Undécima.- Presentación de documentos

11.1.- Los aspirantes, que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del listado definitivo de las calificaciones finales a que se refiere la base novena, para presentar ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio competente en la materia.

c) Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

d) Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas de que se trate. La toma de posesión estará supeditada al cumplimiento de este requisito. El informe será realizado, previa citación de los aspirantes, por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud. Las personas minusválidas también podrán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan acreditado aquella condición, mediante dictamen vinculante expedido por el Servicio competente del IMAS.

11.2.- Si a la vista de la documentación presentada se apreciase que un aspirante seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución motivada en la que se declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Dicha resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base vigésimo segunda de esta convocatoria.

Duodécima.- Declaración en situación de expectativa de destino

12.1.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran superado la fase de selección, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, les declarará en situación de expectativa de destino.

No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

12.2.- La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni al desempeño de una plaza como personal estatutario en el Servicio Murciano de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

12.3.- Quienes accedan a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría, como consecuencia de su participación en más de una de las convocatorias de pruebas selectivas realizadas al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría.

Fase de provisión:

Decimotercera.- Provisión.

Finalizada la fase de selección se iniciará, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la fase de provisión que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso, valorándose, conforme al baremo que figura como anexo IV, los servicios prestados en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, referidos al día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimocuarta.- Requisitos.

14.1.- Deberá participar obligatoriamente en esta fase de provisión el personal que, como consecuencia del proceso de consolidación de empleo, haya obtenido la situación de personal estatutario en expectativa de destino prevista en la base duodécima de esta Resolución. Al personal que se encuentre en esta situación, y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

14.2.- Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario con nombramiento fijo en la misma categoría que se convoca y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones públicas de las que aquella dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) Quienes tuvieran nombramiento como personal estatutario fijo en la misma categoría que se convoca con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y se encuentren en situación distinta a la de activo y no ostenten reserva de plaza, siempre que reúnan los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que les sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

14.3.- Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión serán irrenunciables.

Decimoquinta.- Solicitudes

15.1.- La Resolución prevista en la base decimotercera de esta convocatoria establecerá el plazo, la forma y el lugar de presentación de instancias, la

documentación acreditativa de los méritos recogidos en el anexo IV, y la relación de plazas ofrecidas.

15.2.- Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

Decimosexta.- Resolución del concurso y solicitud de plazas

16.1.- Valorados los méritos acreditados por los participantes, el Tribunal publicará el listado provisional con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes y con los destinos provisionales asignados, en su caso, en los tablones de anuncios de los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (C/ Madre Paula Gil Cano, s/n, Edificio Jemeca, planta baja y C/ Pinares 4, de Murcia) y a efectos meramente informativos, en la intranet del Servicio Murciano de Salud www.sms.carm.es/somos y en la página web www.murciasalud.es/oposicionsms.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles para reclamar contra dicha resolución, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la Resolución definitiva de las puntuaciones, que será aprobada igualmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los mismos lugares que la resolución provisional.

Por esta Resolución se abrirá un plazo de quince días naturales para solicitar plazas.

16.2.- Los interesados procedentes de la situación de expectativa de destino deberán solicitar, por su orden de preferencia, todas las plazas ofertadas. En el caso de no solicitar todas las plazas ofertadas, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud.

El personal con nombramiento estatutario fijo que participe en la fase de provisión, y que no se encuentre en la situación de expectativa de destino, podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, sin que tenga obligación de pedir un número determinado de ellas.

16.3.- A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud publicará el listado provisional con las plazas adjudicadas en los tablones de anuncios y páginas web previstos en el apartado primero de la presente base.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la propia Resolución que publique el listado definitivo de esta primera adjudicación de plazas, en los mismos lugares que el listado provisional.

Decimoséptima.- Adjudicación de plazas

Las plazas serán adjudicadas de acuerdo con el baremo de méritos que se publica como anexo IV a esta convocatoria. En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social del Insalud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la

mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como anexo IV, y por su orden.

Decimoctava.- Procedimiento de resultas

Si como consecuencia de la provisión establecida en la base anterior todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes por resultas, las mismas se cubrirán en función de la puntuación obtenida conforme al baremo de méritos que se publica como anexo IV a esta convocatoria referido a la fase de provisión. Para ello, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud publicará un listado con dichas plazas y abrirá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que no hayan sido adjudicatarios de plazas elijan todas las ofertadas por su orden de preferencia.

Concluido este procedimiento de resultas, si todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes, para su cobertura, se seguirá el mismo procedimiento previsto en esta base.

En caso de empate se utilizarán los criterios expuestos en la base anterior.

Decimonovena.- Nombramientos

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en esta situación, no hubieran obtenido plaza, habiendo solicitado todas las ofertadas, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija período mínimo para solicitar el reingreso.

Vigésima.- Asignación de plazas

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución, publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Resolución abrirá el plazo para la toma de posesión.

Vigésimo primera.- Toma de posesión

Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución, a que se refiere la base decimonovena para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos, este período no será retribuido económicamente.

Cuando el adjudicatario sea personal estatutario (y no proceda de la fase de selección) con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución citada en la base decimonovena. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero de la misma área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su

participación en esta convocatoria. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Vigésimo segunda.- Norma final

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Murcia, 25 de marzo de 2009.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Carpintero

Anexo II

Programa

Tema 1.- Constitución Española: Aspectos fundamentales de la misma en relación con el derecho a la protección a la salud. La Ley General de Sanidad: Derechos y Deberes de los ciudadanos en relación con la salud.

Tema 2.- Funciones propias de la categoría de Carpintero.

Anexo III

Baremo de méritos: Fase de selección

1. Experiencia profesional obtenida en el desempeño de puestos de trabajo de las correspondientes Instituciones sanitarias de la Seguridad Social como personal estatutario. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario No Facultativo y Personal No Sanitario al servicio de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría.

1.1 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD o en el Servicio Murciano de Salud con posterioridad a las transferencias del INSALUD producidas con fecha 1 de enero de 2002:

a) En la misma categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal: 0,3 puntos por mes trabajado.

b) En distinta categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,15 puntos por mes trabajado.

1.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de Servicios de Salud distintos al INSALUD, incluidos los desarrollados en el Servicio Murciano de Salud con anterioridad a las transferencias del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal: 0,1 puntos por mes trabajado.

b) En distinta categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,05 puntos por mes trabajado.

La máxima puntuación que se podrá obtener por experiencia profesional será de cuarenta y cinco puntos.

2. Formación: Por cursos dirigidos a la categoría a la que concursa, financiados por el Consejo Superior de Formación del Insalud, por cursos subvencionados por la FORCEM o impartidos por el INEM o el INAP, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y los Sindicatos, al amparo del Primer Acuerdo de Formación Continuada en la Administración, de 21 de marzo de 1995, así como los firmados posteriormente.

Por diplomas o certificados obtenidos en cursos dirigidos al personal de instituciones sanitarias de la Seguridad Social organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos), los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Instituto Nacional de la Salud o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se especifique debidamente.

Los cursos se graduarán de la siguiente forma:

a) Cursos de duración entre diez y veinte horas lectivas: 0,20 puntos por cada curso.

b) Cursos de duración entre veintiuna y treinta horas lectivas: 0,30 por cada curso.

c) Cursos de duración entre treinta y una y sesenta horas lectivas: 0,50 por cada curso.

d) Cursos de duración entre sesenta y una y ciento veinte horas lectivas: Un punto por cada curso.

e) Cursos de duración superior a ciento veintiuna horas lectivas: Dos puntos por cada curso.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 5 puntos.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

Anexo IV

Baremo de méritos: Fase de provisión

1. Por ostentar a 1 de enero de 2002, fecha en la que se produjo la transferencia del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD en la misma categoría en la que se concursa:

- a) En el Insalud: 60 puntos.
- b) En los Servicios de Salud distintos al Insalud: 20 puntos.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo: A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.

1.1 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD o en el Servicio Murciano de Salud con posterioridad a las transferencias del INSALUD producidas con fecha 1 de enero de 2002:

- a) En la misma categoría profesional, a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- b) En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

1.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de Servicios de Salud distintas al INSALUD, incluidos los desarrollados en el Servicio Murciano de Salud con anterioridad a las transferencias del INSALUD:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.
- b) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este artículo.